Constancia Secretarial: El 19 de abril de 2023, ingresa al Despacho con liquidación del crédito.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00373

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible en el pdf. 38 del expediente digital, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en $35.320.219,49 m/cte., a corte 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría liquídense las costas procesales.

TERCERO: Tener en cuenta la renuncia al poder que hace el Dr. JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ,, al poder otorgado por la parte demandante.

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

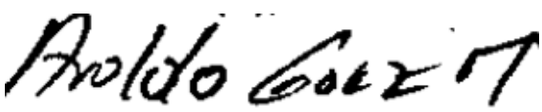

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_025_** del _5 **DE MAYO DEL 2023** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1afea04bd3528ea3c06bb5285c3a32911d2afb1279a87fd4bdf589787710a62**

Documento generado en 02/05/2023 08:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica